

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo N° 01 "Industrias Metálicas Básicas"** "Industria metálicas básicas, productos metálicos, reciclaje de productos metálicos, aberturas de aluminio; muebles metálicos. Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales. Maquinarias y equipos (motores, bombas, compresores, refrigeración). Mantenimiento de maquinarias, equipos e instalaciones en empresas", **SECTOR NAVAL Integrado por "Diques, varaderos, astilleros, y talleres navales"**, comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Soc. Maite Ciarniello y la Dra. Andrea Custodio, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Mario Castiglia y Enrique de Souza en representación de la Cámara de Industrias Navales, Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Danilo Dárdano, Daniel Rebollo, Oscar Fernández y Jorge Amadeo en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de enero de 2013, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 28/2011 de fecha 24 de enero de 2011 y el Convenio Colectivo de fecha 5 de setiembre de 2011.-

SEGUNDO: En virtud de lo establecido por el artículo primero del referido Decreto, así como de la cláusula tercera, literal D, del mencionado Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial para los **salarios nominales** por categoría que regirá a partir del 1° de enero de 2013, es del **7,45 %**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) -0,19 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/07/2012-31/12/2012, de 3,4 % y la variación real del IPC en el mismo período, de 3,21 %),
- b) 4,02 % por concepto de inflación esperada (mediana de las expectativas de inflación de los analistas privados para el período enero – junio 2013, que surge de la encuesta de expectativas de inflación realizada por el Banco Central;
- c) 3,5 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $0,9981 \times 1,0402 \times 1,035 = 1,0745$

TERCERO: Los Salarios Minimos nominales por categoría vigentes a partir del 1° de

[Handwritten signature]
UNTMRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**Salarios mínimos nominales por categoría para
Sector Administrativos de Diques Varaderos y
Astilleros**

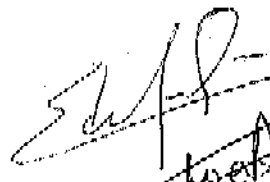
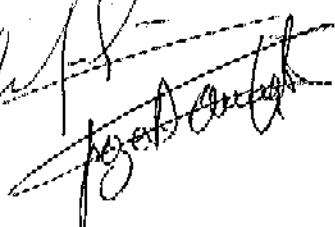

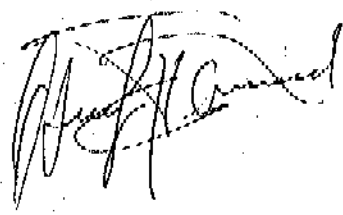

	1,0745
	Ajuste salarial
	01/01/13
	7,45%
	\$
Mensajero (Menor de 18 años)	11429
Cadete (Menor de 18 años)	12866
Cadete (Mayor de 18 años)	14760
Aspirante a auxiliar	16704
Auxiliar tercero	19101
Telefonista	19101
Ayudante químico	21133
Dibujante mecánico	20822
Auxiliar de segunda	22021
Vendedor de segunda	24348
Secretario	27014
Auxiliar de primera	27014
Vendedor de primera	27014
Cajero auxiliar	29281
Dibujante mecánico de 2ª	29281
Apuntador	29281
Cobrador	30506
Oficial	31060
Corresponsal	32566
Cajero	32566
Encargado de tramite aduana	32566
Corredor trabajos marítimos	32566
Químico	32566
Encargado de depósito mater.	32566
Tenedor de libros	32566
Encargado de compras plaza	32566
Corresponsal taquigráfico	33317
Encarg. Exp. e importaciones	33317
Traductor	33317
Dibujante mecánico de 1ª	33317
Ayudante técnico de Ingeniero	33040

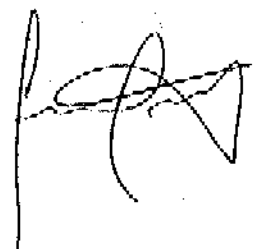
enero de 2013 son los siguientes:

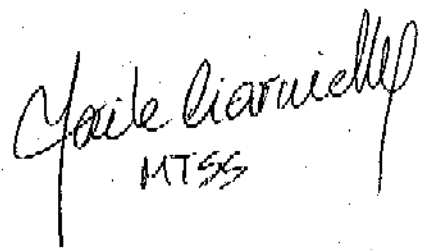
Salarios mínimos nominales por categoría para Sector Operarios de Diques Varaderos y Astilleros	
	1,0745
	Ajuste salarial
	01/01/13
	7,4596
Categorías	Valor hora en \$ al 1/01/2013
Peón	88,56
Peón práctico	105,84
Medio oficial	132,09
Oficial C	154,04
Oficial B	166,03
Oficial A	192,49

Asimismo se adjunta al presente tabla de Salarios Mínimos por categorías vigente al 1º de enero de 2013 del Sector Administrativo.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Daniel Rebel
JUTMRA


Yaire Lioruichell
MTSS